

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

y el

UNIVERSIDAD FEDERAL DE PARAIBA

PARTES PARTICIPANTES

Escuela Superior Politécnica del Litoral (en adelante "ESPOL") ubicada en Guayaquil, Ecuador y la Universidad Federal de Paraíba (en adelante "UFPB") ubicada en João Pessoa, Paraíba, Brasil.

ANTECEDENTES

1. La Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico, es su deber buscar la verdad en los distintos ámbitos del conocimiento en el marco de la Constitución, las tendencias de la ciencia y la tecnología y los valores de la ética laica. Se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento General; en lo que fuere aplicable, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 de 29 de octubre de 1958 mediante el cual se creó la Escuela Politécnica del Litoral; y, por el Estatuto y la normativa interna de la institución.
2. La Universidad Federal de Paraíba (UFPB) es una institución de educación superior sin ánimo de lucro, persona jurídica de derecho público, que goza de autonomía didáctico-científica, disciplinaria, administrativa y financiera y de gestión patrimonial. La UFPB, a través de sus actividades inseparables de docencia, investigación y extensión, apunta al desarrollo socioeconómico de la región en la que se ubica y de Brasil. Se rige por las disposiciones de la Constitución de la República Federativa de Brasil, por la ley brasileña y por su Estatuto, aprobado por Ordenanza del Ministerio de Educación No. 3198 del 21 de noviembre de 2002.

OBJETIVO

El MOU tiene como objetivo promover y ampliar la cooperación, el desarrollo y los vínculos internacionales, estimulando y apoyando proyectos y actividades académicas, profesionales e interculturales entre estudiantes, profesores y personal administrativo de la ESPOL y la UFPB; así como las entidades correspondientes que apoyan a estas instituciones. Específicamente, UFPB y ESPOL promoverán la colaboración en cualquier área de interés mutuo para mejorar las experiencias de aprendizaje disponibles para sus estudiantes y las oportunidades de desarrollo personal y profesional disponibles para los miembros del personal académico y administrativo.

Las áreas de interés mutuo pueden incluir, entre otras:

- Programas de intercambio de personal.
- Programas de visitas académicas.
- Programas de intercambio de estudiantes.
- Programas de intercambio cultural.
- Programas y proyectos conjuntos de investigación.
- Intercambiar exposiciones, conferencias y seminarios conjuntos.
- Programas y proyectos de aprendizaje y aprendizaje virtuales flexibles.
- Estudios conjuntos y programas de doble titulación.

IMPLEMENTACIÓN

1. La ESPOL y la UFPB establecen que los representantes autorizados de ambas instituciones negociarán periódicamente acuerdos específicos que apoyen la operación y desarrollo de programas y proyectos en áreas de interés mutuo. En ausencia de cualquier especificación contraria, dichos acuerdos estarán sujetos a los principios generales especificados en este Memorando de Entendimiento.
2. Cada institución promoverá a sus estudiantes y personal correspondiente, la vigencia de este Memorando de Entendimiento, acuerdos específicos suscritos en virtud del mismo, y los programas y proyectos previstos en estos acuerdos; y difundirá información y materiales relevantes para ellos de una manera aceptable y fácil de entender.
3. ESPOL y la UFPB, promoverá y hará los arreglos para que miembros del personal académico, profesional, técnico y administrativo participen activamente en el desarrollo e implementación de programas y proyectos apropiados bajo los términos de este Memorando de Entendimiento.
4. La implementación de este MOU y cualquier acuerdo específico estarán sujetos a la disponibilidad de fondos de ambas instituciones.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Respecto de las creaciones existentes en forma previa a la firma del convenio cada parte conservará los derechos de Propiedad Intelectual que tenía o podía tener, incluyendo pero no limitado a derechos de autor y todo tipo de propiedad industrial, sin que el presente contrato pueda ser interpretado como una licencia o cesión de derechos.

Si alguna parte realiza una creación durante la vigencia de presente convenio sin contar con la colaboración sustancial de la otra, conservará todos los derechos de Propiedad Intelectual que pudieran existir sobre dicha creación, incluyendo pero no limitado a derechos de autor y todo tipo de propiedad industrial.

En caso de que como resultado de las investigaciones conjuntas se obtenga un producto, estudio o resultado susceptible de Propiedad Intelectual, los derechos de autor y/o de cualquier tipo de propiedad industrial u otro tipo de Propiedad Intelectual serán de titularidad de las dos partes en porcentajes iguales, por lo que cualquier utilización de dicho producto, estudio o resultado deberá contar con la autorización por escrito de las dos partes.

RELACIÓN LABORAL

Debido a la naturaleza de este MOU, ninguna de las PARTES que aparecen adquiere una relación laboral o corresponsabilidad del empleador del personal de la otra parte involucrada en las actividades generadas bajo este MOU.

PRESUPUESTO

Este MOU no genera ningún desembolso de recursos económicos a las partes. De ser necesaria una inversión económica, se estipulará en los Convenios Específicos correspondientes que se suscriban con anterioridad a la certificación presupuestaria de las partes.

SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

Para la supervisión, coordinación y ejecución de este MOU, las partes designarán un coordinador. El coordinador canalizará periódicamente las demandas u oportunidades de las partes, respectivamente, dando la orientación que se debe dar a las distintas actividades y proyectos que se llevan a cabo en conjunto bajo este MOU. Los coordinadores remitirán las necesidades de las partes a las unidades correspondientes según el tema abordado.

En nombre de ESPOL, Carlos Luis López Lozada es designado administrador de este MOU; y, la UFPB nombra al Dr. Luciana Gomes Barbosa, profesora del Departamento de Fitotecnia y Ciencias Ambientales, Campus III.

Para comunicaciones o notificaciones, las partes indican las siguientes direcciones

Por ESPOL: Dirección: Campus Gustavo Galindo Velasco. Km.30.5 Vía Perimetral, Teléfono: +5930960052363 y e-mail: cillopez@espol.edu.ec

Por UFPB Dirección: Agencia de Cooperación Internacional UFPB. UFPB: Campus I - Edificio de la Rectoría, 1er piso, sala 10; Castelo Branco, João Pessoa, Paraíba, Brasil. CEP: 58.051-900. Teléfono: + 55 83 3216 - 7200 y correo electrónico: contato@aci.ufpb.br.

Si hay un cambio en alguno de los coordinadores, el nuevo coordinador notificará a la otra parte del nuevo correo electrónico, a través de los canales establecidos en este MOU.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si hay diferencias o disputas en la interpretación o ejecución de este MOU, las partes intentarán llegar a un acuerdo a través del diálogo directo para resolver el problema.

CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para cada proyecto o programa que de mutuo acuerdo las partes quisieran desarrollar, deberán suscribir un Convenio Específico, en el cual, se detallará de manera específica, el objeto y los lineamientos a seguir por las partes para el fiel cumplimiento del instrumento mencionado en esta cláusula.

CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente convenio, en estricta confidencialidad, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

Las partes se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

VALIDEZ

Este MOU, que podrá ser renovado, prorrogado o modificado a solicitud de las partes, tendrá una vigencia de cinco (5) años desde el momento de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes puede rescindirlo con una carta formal de notificación con treinta (30) días de anticipación.

La terminación del MOU no afectará la posición de los estudiantes o el personal que participa en cualquier programa colaborativo establecido dentro del marco provisto por este MOU. En caso de acuerdo, las dos instituciones se comprometen a proteger los intereses de los usuarios que participan en programas colaborativos y, dentro de

los límites de los recursos disponibles, brindarles toda la ayuda necesaria para que puedan completar con éxito sus programas.

ACEPTACIÓN

Estando las partes de acuerdo en el contenido de este documento, para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo electrónicamente por las partes, aceptando las firmas aquí estampadas, independiente del tipo de firma y/o certificado electrónico que sea utilizado por cada parte. viernes, 15 de marzo de 2024.

Firma

Firma

.....

.....

PhD. Cecilia Paredes Verduga
Rectora
Escuela Superior Politécnica del Litoral
(ESPOL)

Dr. Valdiney Veloso Gouveia
Rector
Universidade Federal da Paraíba

Revisado por:	Cristopher D. Añezco T. Abogado ESPOL	
Revisado por:	Jenny M. Cepeda S. Gerente Jurídico ESPOL	